



ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2023-MDSM

San Marcos, 18 de octubre de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 020-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2336678, sobre aprobación de transferencia definitiva de bienes y servicios a los AEO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 2° establece que, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;



Que, la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE, establece procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE;

Que, la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, en su acápite 6.4.3.3. referente a la liquidación y transferencia definitiva, en su punto 3. establece que el Concejo Municipal del Gobierno Local Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Concejo Municipal, del Gobierno Local, emite el Acuerdo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 152-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/JPCLL, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Procompite, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de Bienes y Servicios de los Agentes Económicos Organizados (AEO). Asimismo, mediante Informe N° 0420-2023-MDSM/GDEL, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, se pronuncia en el mismo aspecto;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 374-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones que, es procedente elevar al pleno de concejo el Informe N° 0420-2023-MDSM/GDEL, que describe las actividades productivas y los bienes a transferir de forma definitiva a favor de los AEO;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la transferencia definitiva de bienes y servicios a favor de los Agentes Económicos Organizados (AEO), conforme al Informe N° 152-2023-MDSM-GDEL/SGPROCOMPITE/JPCLL.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Económico Local, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE